



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO CONSEJO DE LA JUDICATURA

ACUERDO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO MEDIANTE EL QUE SE DICTAN MEDIDAS ESPECIALES DE TRABAJO PARA LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO EN EL MARCO DEL CAMBIO DE SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO POR EL VIRUS SARS-COV-2.

CONSIDERANDO

PRIMERO. El artículo 92, párrafo primero y numeral 1, de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero* dispone que el Poder Judicial del Estado garantizará el derecho a una efectiva impartición de justicia en materia civil, familiar, laboral, penal y penal para adolescentes, y que para el ejercicio de sus atribuciones el Poder Judicial se deposita en un Tribunal Superior de Justicia, en juzgados de primera instancia y de paz, así como en los demás que señale su ley orgánica.

PODER JUDICIAL
CHILPANCINGO, G.P.U.

SEGUNDO. Conforme con los artículos 93 y 160 de la Constitución local la administración, vigilancia, disciplina y profesionalización de los servidores públicos del Poder Judicial estará a cargo del Consejo de la Judicatura.

TERCERO. Los artículos 163, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 79, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la entidad otorgan al Consejo de la Judicatura la atribución de dictar los acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones o de la función jurisdiccional.

CUARTO. El dos de julio de dos mil veinte, los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y de este Consejo de la Judicatura aprobaron el "ACUERDO GENERAL CONJUNTO DE LOS PLENOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL



Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero
PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO POR EL QUE SE ESTABLECEN REGLAS MÍNIMAS PARA LA REANUDACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS EN LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL PODER JUDICIAL DE LA ENTIDAD A PARTIR DEL SEIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTE”, por el que se establecieron los lineamientos a seguir para la reanudación de actividades, después de haber sido parcialmente suspendidas éstas como consecuencia de la propagación del virus SARS-CoV-2, causante de la enfermedad COVID-19. Este acuerdo, a su vez, fue reformado mediante el diverso de treinta y uno de julio de dos mil veinte.

En dicho acuerdo se estableció, también, que tanto el Pleno del Tribunal como este Consejo podrán modificar dichas reglas de acuerdo con la variación de las circunstancias que las motivan, así como resolver las cuestiones generales no previstas en las mismas.



PODER JUDICIAL DE CHILPANCINGO

QUINTO. Ante la presencia del virus SARS-CoV-2 en nuestro país, este Consejo de la Judicatura, en el marco de sus atribuciones legales, desde el diecisiete de marzo de dos mil veinte, ha venido dictando, mediante los respectivos acuerdos, las medidas pertinentes para minimizar, en la medida de lo posible, los riesgos de contagio entre las personas justiciables, las y los abogados, y las propias personas trabajadores, sin suspender el servicio de impartición de justicia, aunque sí con algunas limitaciones. En este sentido, se atendieron, en algunos casos, sólo los asuntos considerados como urgentes, y sin acceso del público a las instalaciones de los órganos jurisdiccionales.

SEXTO. El tres de septiembre de dos mil veintiuno, este Órgano Técnico emitió el “ACUERDO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA POR EL QUE SE DICTAN MEDIDAS ESPECIALES DE TRABAJO PARA LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO EN EL MARCO DEL CAMBIO DE SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO POR EL VIRUS SARS-COV-2”, con motivo del cambio de color rojo a color naranja en Guerrero, en el



Gobierno del Estado Libre y
Soberano de Guerrero

PODER JUDICIAL

semáforo epidemiológico, estableciendo al efecto los lineamientos correspondientes para la prestación del servicio en el Poder Judicial del Estado ante el cambio de condiciones en el desarrollo de la pandemia.

SÉPTIMO. De acuerdo con las autoridades sanitarias del estado, en julio y agosto del presente año se registró en Guerrero un elevado número de casos confirmados de contagio con el virus SARS-CoV-2, así como de personas hospitalizadas a causa de la enfermedad COVID-19, lo que provocó que esta entidad federativa retrocediera a color rojo en el semáforo epidemiológico establecido por las autoridades federales de salud, a partir del lunes nueve de agosto próximo pasado y permaneciera en esa condición durante cuatro semanas.

Sin embargo, en los últimos treinta y tres días (del dieciséis de agosto al diecisiete de septiembre del presente año), se observó una tendencia a la baja en la cantidad de nuevos casos de personas contagiadas con el referido patógeno, lo que generó que esta entidad avanzará a semáforo naranja a partir del seis de este mes de septiembre, y así estará hasta el día diecinueve de los corrientes.

En efecto, en la semana del treinta de agosto al cinco de septiembre se registraron 2,478 (media de 354 personas contagiadas al día); del seis al doce de septiembre, 2,011 (promedio diario de 287), y en últimos cinco días, del trece al diecisiete de septiembre, sumaron 939 casos nuevos de contagio (media diaria de 188), lo que da cuenta de una notoria variación a la baja en la tendencia del número de contagios en Guerrero, pues de 354 casos nuevos de personas contagiadas como promedio al día en la primera semana de septiembre, la media diaria se ha situado en 188 en los últimos cinco días; es decir, una reducción de 46.9%.

Los datos anteriores dan cuenta, desde luego, del todavía elevado número de personas contagiadas con el virus SARS-CoV-2 en el estado



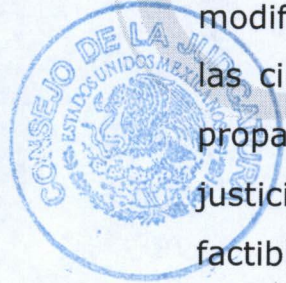
Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero

PODER JUDICIAL

de Guerrero durante los últimos cinco días; no obstante, existe una clara propensión a su disminución.

Lo anterior se suma al hecho de que el diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno, el Secretario de Salud del gobierno estatal anunció de manera pública que esta entidad federativa cambiará del color naranja al color amarillo, en el semáforo epidemiológico, a partir del lunes veinte de septiembre, por lo que esta entidad federativa permanecerá en semáforo amarillo al menos durante las semanas comprendidas del veinte de septiembre al tres de octubre del mes y año en curso.

OCTAVO. Por lo anterior, este Consejo de la Judicatura se ve obligado a modificar parcialmente los actuales mecanismos de trabajo, acorde con las circunstancias prevaecientes, sin dejar de evitar, en lo posible, la propagación del virus SARS-CoV-2 entre las personas trabajadoras, justiciables y las y los abogados; y, al mismo tiempo, maximizar, en lo factible, la prestación del servicio de impartición de justicia, con la incorporación de un mayor número de personas en el trabajo presencial.



PODER JUDICIAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CHILPANCINGO, GRO.

Con ello, como siempre, se busca armonizar la garantía de los derechos humanos de acceso a la justicia y el de la salud; pero, desde luego, con prevalencia de este último, teniendo en cuenta que la salud es condición necesaria para el disfrute de cualquier otro derecho.

Una vez más, se apela a la comprensión y solidaridad de las y los justiciables, así como de las y los abogados. La salud es, finalmente, el valor esencial que ha de guiar, por sobre todas las cosas, las acciones de unos y otros.

NOVENO. En consecuencia, se modifica el primer punto de acuerdo para establecer que, las medidas especiales contenidas en el mismo, se aplicarán a partir del día veinte de septiembre del año en curso, así como especificar que, durante el tiempo en el que permanezca el



Gobierno del Estado Libre y
Soberano de Guerrero

PODER JUDICIAL

semáforo epidemiológico en color amarillo, el trabajo presencial se realizará con un máximo del setenta por ciento del personal.

Por los motivos y fundamentos expuestos, se expide el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se modifica el primer punto de acuerdo del "ACUERDO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA POR EL QUE SE DICTAN MEDIDAS ESPECIALES DE TRABAJO PARA LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO EN EL MARCO DEL CAMBIO DE SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO POR EL VIRUS SARS-COV-2", aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura con fecha tres de septiembre de dos mil veintiuno, para quedar como sigue:

PRIMERO. Las actividades de los órganos jurisdiccionales de primera instancia y de paz del Poder Judicial del Estado, a partir del **veinte** de septiembre de dos mil veintiuno, y hasta que este Consejo de la Judicatura disponga otra cosa, se sujetarán a las reglas de trabajo específicas siguientes:

I. El trabajo presencial se realizará con un máximo del **setenta** por ciento del personal; el resto realizará trabajo a distancia bajo la supervisión y estricta responsabilidad del titular del órgano jurisdiccional correspondiente.

Para efectos de esta disposición, se considerará también a las personas que presenten alguna vulnerabilidad al virus SARS-CoV-2, puesto que, de acuerdo con información de la autoridad federal, el 90% de la población mayor de dieciocho años del estado de Guerrero, ya cuenta con, al menos, una dosis de la vacuna contra la enfermedad producida por el virus mencionado. No obstante, quienes, por contraindicación médica u otra causa justificada, no hayan recibido el esquema completo de vacunación, y se encuentren en situación de vulnerabilidad, lo informarán al Consejo de la Judicatura, para los efectos administrativos correspondientes.

II. a la VII...

SEGUNDO. ...



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
CHILPANCINGO, GRO.



Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero
PODER JUDICIAL

TERCERO. ...

TRANSITORIOS

Primero. El presente acuerdo entrará en vigor el **veinte** de septiembre de dos mil veintiuno.

Segundo. En todo lo no previsto en el presente acuerdo es aplicable lo dispuesto en el diverso "ACUERDO GENERAL CONJUNTO DE LOS PLENOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO POR EL QUE SE ESTABLECEN REGLAS MÍNIMAS PARA LA REANUDACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS EN LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL PODER JUDICIAL DE LA ENTIDAD A PARTIR DEL SEIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTE".



PODER JUDICIAL DEL EST. GU.
CHILPANCINGO, GU.

Tercero. Queda sin efecto cualquier otra disposición de carácter administrativo dictada por este Consejo de la Judicatura, que se oponga al presente acuerdo.

Cuarto. Se instruye al Director General de Administración y Finanzas de este Consejo de la Judicatura para que continúe con las medidas sanitarias correspondientes en los órganos y unidades administrativas correspondientes.

Quinto. Notifíquese esta determinación al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Sexto. Notifíquese este acuerdo a las y los titulares de los órganos jurisdiccionales y unidades administrativas del Poder Judicial del Estado, para los efectos correspondientes.



Gobierno del Estado Libre y
Soberano de Guerrero

PODER JUDICIAL

Séptimo. Comuníquese el presente acuerdo al ciudadano Gobernador Constitucional, al Honorable Congreso y al Fiscal General, todos del estado de Guerrero, así como a los Tribunales Colegiados, Unitarios y Juzgados de Distrito del Vigésimo Primer Circuito del Poder Judicial de la Federación, para los efectos a que haya lugar.

Octavo. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el portal de internet del Poder Judicial de la entidad.

Así lo acordaron, por unanimidad de votos, los consejeros integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Guerrero, Alberto López Celis, Ma. Elena Medina Hernández, Luis Alberto Montes Salmerón y Rodolfo Barrera Sales, ante el licenciado Manuel León Reyes, Secretario General del Consejo de la Judicatura, quien autoriza y da fe.

El que suscribe licenciado Manuel León Reyes, Secretario General del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado,

C E R T I F I C A :

Que la presente impresión es fiel de su original, relativa al **ACUERDO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO MEDIANTE EL QUE SE DICTAN MEDIDAS ESPECIALES DE TRABAJO PARA LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO EN EL MARCO DEL CAMBIO DE SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO POR EL VIRUS SARS-COV-2**, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en sesión extraordinaria de dieciocho de septiembre del año en curso.

Lo que certifico en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a los dieciocho días del mes de septiembre del dos mil veintiuno, para los efectos legales a que haya lugar. Doy fe.



PODER JUDICIAL DEL EST
CHILPANCINGO, GUERRERO